



Expediente N° 834 Región Metropolitana- Concesiones (Judicial).

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Hammer Markus Uri con Fisco de Chile", rol N° C-5.370-2005 del 13° Juzgado Civil de Santiago.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

SANTIAGO, 25 FEB 2016

N° 53

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 919 de 18 de octubre de 2004; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informes N° 5.485 y 230 de 28 de octubre de 2015 y 15 de enero de 2016 respectivamente del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 528 de 22 de Febrero de 2016.

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 25 FEB 2016
TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 13° Juzgado Civil de Santiago de 29 de enero de 2009, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de 14 de mayo de 2010, y sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de 11 de octubre de 2012, dictadas en los autos caratulados juicio "Hammer Markus Uri con Fisco de Chile", causa rol N° C-5.370-2005, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 13° Juzgado Civil de Santiago, a fin de que éste proceda a pagar a don URI HAMMER MARKUS, o a quien o a quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse, al momento del pago la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de \$31.385.475. Atendido que la liquidación del crédito considera intereses corrientes hasta el 8 de julio de 2014, éstos deberán actualizarse desde el 9 de julio de 2014 hasta la fecha de pago efectivo, sin reajustes.

- 2º **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **13º Juzgado Civil de Santiago**, la suma única y total de **\$31.385.475**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3º **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **13º Juzgado Civil de Santiago**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000269-0, por la suma de **\$37.663.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas